

BOLSA DE MADRID. COTIZACION OFICIAL DEL 14 DE FEBRERO DE 1922

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo Pesetas	Des- omolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	1/0		0/0	Fecha	0/0	0/0					
Ultimo cambio anterior		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1919.) <i>Al contado.</i>					ACCIONES				
13-2-922	68,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	68,70, 75 y 70	13-2-922	534,00	Banco de España.....	500	90			
13-2-922	68,55	> E, de 25.000 >	68,70, 80, 85, 80 y 85	13-2-922	284,00	Compañia Arrend. de Tabacos.	500			283,50	
13-2-922	68,60	> D, de 12.500 >	68,60, 70 y 75	13-2-922	236,00	Banco Hipotecario de España...	500			286,00	
13-2-922	68,60	> C, de 5.000 >	68,60	13-2-922	92,50	Banco de Castilla.....	250				
13-2-922	63,76	> B, de 2.500 >	68,60	13-2-922	191,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
13-2-922	63,60	> A, de 500 >	68,50	13-2-922	132,00	Banco Español de Crédito.....	250			131,00	
13-2-922	72,00	> G, de 100 >	72,00	8-2-922	2,000	Unión Española de Explosivos...	100				
13-2-922	72,00	> H, de 200 >	72,00	13-2-922	65,00	Socied. Gral. Azu. (Preferentes)	500			65,00	
11-2-922	68,80	En series diferentes.....	68,80	13-2-922	35,00	carera España... (Ordinarias)	500			31,00 y 32,50	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		2-2-922	100,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
13-2-922	84,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	83,95 90 y 84,00	15-2-922	296,25	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			296	pesetas.
13-2-922	83,95	> E, de 12.000 >	84,00	13-2-922	305,00	Idem Norte de España.....	465			303	id.
13-2-922	85,00	> D, de 6.000 >		13-2-922	220,00	B.º Español del Río de la Plata.	500			222	id.
13-2-922	85,00	> C, de 4.000 >	85,00			OBLIGACIONES			Interés anual por 100.		
13-2-922	85,00	> B, de 2.000 >	85,00	13-2-922	319,00	Bonos del Banco de España.....	500		4	316,00 y 319,00	
13-2-922	85,00	> A, de 1.000 >	85,00	13-2-922	88,90	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	88,90		
13-2-922	84,50	> G, de 100 >	84,50	13-2-922	102,00	Idem id. id.....	500	5	102,00		
13-2-922	84,50	> H, de 200 >	84,50	13-2-922	105,95	Idem id. id.....	500	6	105,90		
11-2-922	85,00	En series diferentes.....		9-2-922	70,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España...	500	6	73,00		
		4 POR 100 AMORTIZABLE		26-1-922	89,10	F. C. M. Z. A., Va. (Serie A)	500	5			
9-2-922	85,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		12-12-921	73,25	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2			
9-2-922	85,00	> D, de 12.500 >	85,00	16-12-921	63,50		500	4			
8-2-922	85,50	> C, de 5.000 >	85,00	14-1-922	57,60		500	3			
13-2-922	85,00	> B, de 2.500 >	85,00	19-10-921	56,25	Idem Norte de España	500	3			
13-2-922	85,00	> A, de 500 >	85,00	18-5-921	53,00	na. Emisión 17 de	500	3			
10-2-922	85,25	En series diferentes.....		18-11-920	62,00	Enero 1905.....	500	3			
		5 POR 100 AMORTIZABLE		0-1-922	62,75		500	3			
13-2-922	94,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				<i>Ayuntamiento de Madrid</i>					
13-2-922	94,00	> E, de 25.000 >	94,00 y 94,05	13-2-922	73,50	Obligaciones	500		73,00		
13-2-922	94,00	> D, de 12.500 >	94,00	8-2-922	90,00	Explopiaciones del Interior.....	500				
13-2-922	94,00	> C, de 5.000 >	94,00	13-2-922	82,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		82,50		
13-2-922	94,10	> B, de 2.500 >	94,00	13-2-922	82,50	Idem id. 1918.....	500		82,50		
13-2-922	94,10	> A, de 500 >	94,25 y 10	2-2-922	90,50	Cédulas del Ensanche.....	500				
11-2-922	94,00	En series diferentes.....									
		5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISION DE 1917									
9-2-922	93,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	93,60			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
7-2-922	93,60	> E, de 25.000 >	93,60	4 por 100 perpetuo al contado.....	1.283,000	4 por 100 perpetuo al contado.....	1.283,000			Paris, a la vista, cheque, 150.000 francos a 55,00 pesetas por 100 francos.	
13-2-922	94,00	> D, de 12.500 >	93,60	Idem fin corriente.....	100,000	Idem fin corriente.....	100,000			Londres, a la vista, cheque, 2.000 libras a 27,76 pesetas cada una. -1.000 a 27,70. -3.500 a 27,80. -1.000 a 27,82.	
13-2-922	93,90	> C, de 5.000 >	93,60 y 75	4 por 100 amortizable.....	35,000	Idem fin próximo.....	35,000			Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 6,36 pesetas cada uno.	
13-2-922	93,80	> B, de 2.500 >	93,60 y 75	5 por 100 amortizable.....	152,500	4 por 100 amortizable.....	152,500			Berlin a la vista, cheque, 50.000 marcos a 3,20 pesetas por 100 marcos. -100.000 a 3,25.	
13-2-922	83,95	> A, de 500 >	93,60 y 80	Acciones del Banco de España.....	1.500	5 por 100 amortizable.....	152,500				
13-2-922	83,60	En diferentes series.....	93,60 y 75	Idem del Banco Hipotecario.....	500	Acciones del Banco de España.....	1.500				
				Idem de la Arrendataria de Tabacos...	6,000	Idem del Banco Hipotecario.....	500				
				Azucarera. - Preferentes	61,000	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	6,000				
				Idem. - Ordinarias	43,000	Azucarera. - Preferentes	61,000				
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %...	38,000	Idem. - Ordinarias	43,000				
				Idem id. al 6 %	27,500	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %...	38,000				

Gaceta de Madrid. Núm. 46 15 Febrero 1922 Anexo núm. 1. - Página 389

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 13 de Febrero de 1922.

Durante las últimas veinticuatro horas avanzó sobre Escocia una borrasca y persistió en el Golfo de Cádiz y mar Ibérico un área de presiones débiles que produjeron lluvias en Andalucía.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badalona.

En Cantabria, tiempo de chubascos. En Andalucía y Levante, ligeras lluvias.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 13 DE FEBRERO DE 1922

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Hora.	Barómetro en m. y a 6°	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/10	VIENTO		Lluvia o nieve en mín.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 3			
1	705,0	5,1	80	NE.....	0=Calma.....	»	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra... 9,9
7	705,6	4,8	83	ENE....	2=May flojo..	»	Cubierto.	Idem mínima a la idem..... 4,6
13	706,9	8,5	70	NE.....	1=Ventolina..	»	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... (2)
18	706,7	7,8	69	NE.....	1=Idem.....	»	Cubierto.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 123

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a las cátedras de Parasitología y Bacteriología y preparación de sueros y vacunas, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Zaragoza y Santiago.

Los señores opositores a las mencionadas cátedras se servirán concurrir el miércoles, día 1.º de Marzo del corriente, a las tres de la tarde, en la Escuela de Veterinaria, a fin de dar comienzo a los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos a los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen o justifiquen con prueba bastante, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Durante los ocho días reglamentarios, anteriores al de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores a su disposición el cuestionario en la Secretaría de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 12 de Febrero de 1922.—El Presidente del Tribunal, J. Madrid Moreno. F—336

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCION DE TELEGRAFOS

Autorizada esta Dirección general, por Real orden de 10 del actual, para verificar un segundo concurso para el suministro de aparatos telefónicos con destino a las redes del Estado, a causa de haber sido declarado desierto el primero que se celebró, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base al mencionado concurso.

Pliego de condiciones bajo las cuales se abra a concurso el suministro de aparatos telefónicos con destino a las redes telefónicas del Estado.

GENERALES Y ECONOMICAS

1.º. El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de la Hacienda pública de 1911, quedando admitida la concurrencia extranjera.

2.º. Con arreglo a este pliego se contratará el suministro de los aparatos telefónicos cuyo importe total no exceda de la cantidad a que se contrae la condición tercera.

3.º. El tipo máximo por el total de los aparatos telefónicos objeto de este concurso se fija en 400.000 pesetas.

4.º. Dentro de los ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las doce del día en que finalice el plazo, o del siguiente laborable si éste fuera festivo, presentarán los concursantes en el Registro de la Dirección general, un modelo de cada tipo de aparatos que ofrezcan, provisto de un tarjetón sujeto con cordón y lacre, en donde conste la marca, tipo y características del aparato presentado, con el nombre de la persona que tome parte en el concurso.

5.º. Terminado el plazo de presentación de modelos, se reunirá la Junta calificadora en el despacho del señor Subdirector general del Cuerpo, bajo la presidencia del mismo, formada por los Jefes de las divisiones cuarta y quinta, el del Negociado 14, el de los talleres de la Dirección general, el de la Central telefónica oficial y el del Negociado de construcciones telefónicas de la Dirección general, que procederá a examinar los modelos presentados y formar juicio acerca de sus condiciones facultativas y méritos que reúnan, dando por terminado este estudio dentro de los seis días siguientes.

6.º. El concurso se celebrará por pliegos cerrados a los quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, o en el primero laborable que le siga si el que le corresponde fuer festivo, verificándose el acto a las once de la mañana en el expresado despacho del señor Subdirector general (Palacio de Comunicaciones), constituyéndose la Junta que se oita en la cláusula anterior, presidida por el

Ilmo. Sr. Director general o funcionario en quien delegue, acompañado del Notario, que levantará el acta correspondiente.

7.º El Jefe del Registro anotará en el tarjetón de los modelos presentados el día y hora en que se reciba y el número correlativo que le corresponda, inscribiendo estas circunstancias en un registro especial y entregando a los interesados un resguardo que acredite haber cumplido estas formalidades.

8.º Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público, Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, la fianza provisional de 5.000 pesetas, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado en metálico o en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

9.º Las proposiciones serán extendidas en papel del sello correspondiente y podrán redactarse en la siguiente forma:

"El que suscribe, por poder o en representación de D...., se compromete a entregar... aparatos telefónicos, marca..., tipo..., según modelo presentado con el número..., al precio de... pesetas la unidad de cada modelo, cuyo importe total son... pesetas, con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de..., libre de todo gasto, dentro de los almacenes de la Dirección general, Galileo, 6 y 8, antes del 31 del mes de Marzo próximo. Para seguridad de esta proposición, acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de 5.000 pesetas que se previene."

(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

10. La adjudicación provisional se hará a favor de una o varias proposiciones que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezcan mayores garantías para el servicio, teniendo en cuenta que deben ser objeto de preferencia aquellos aparatos cuyo buen funcionamiento esté ya sancionado por la práctica en las líneas del Estado, determinando la Junta el número de cada clase que deban ser adjudicados, según sea su calidad, precio y condiciones facultativas, levantándose por el Notario el acta correspondiente.

En el caso de que se presenten a concursar otras clases de aparatos que no reúnan la condición anterior, pero que hayan sido sometidos a prueba y obtenido informe favorable del Laboratorio o Escuela Oficial de Telegrafía, se reserva a la Junta la facultad de aceptar el número de aquéllos que estime conveniente, en cuyo caso se satisfarán los gastos que ocasione la celebración del concurso en partes proporcionales al importe de las adjudicaciones respectivas.

11. En el término de quince días,

a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al autor de la proposición que haya sido aceptada la adjudicación y aprobación del concurso, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total de la adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento de acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta que se remitirán a la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el costo de la inserción de este pliego en la GACETA DE MADRID, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

12. La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico o en valores públicos, pero en este último caso se acompañará a la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

13. Cuando el contratista no cumpliera todas las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego, se anulará el concurso a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para concursar, que desde luego quedará a beneficio de la Administración.

En caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a un nuevo concurso o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de haber sido admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor costo, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere dado lugar.

14. El contratista queda obligado a las disposiciones de las Autoridades y sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta los gastos que se originen.

15. La entrega del material concursado deberá hacerse a la mayor brevedad posible, entendiéndose que ésta ha de ser dentro del actual ejercicio económico, sin prórroga ni ampliación, y tendrá lugar dentro de los almacenes de la Dirección general de Telégrafos.

16. El contratista se obliga a satisfacer el 1,20 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

17. Recibido que sea definitivamente el material objeto de este concurso, el funcionario encargado de su reconocimiento extenderá el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que se remitirá a esta Dirección general.

18. Si el reconocimiento que según la condición anterior ha de hacerse del material concursado, resultara alguno que no cumpliera las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla.

19. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramiento a cargo de la Tesorería central, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario y con cargo al capítulo 30, artículo 7.º, del presupuesto vigente.

2.º Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

FACULTATIVAS

Los aparatos objeto de este concurso deberán reunir las condiciones técnicas límites siguientes:

Magneto capaz de producir una tensión mínima de 45 voltios eficaces a una velocidad media de 200 vueltas por minuto de la manecilla. Resistencia interior no superior a 500 ohmios.

Timbre polarizado funcionando con la magneto del mismo aparato a través de una línea de 15.000 ohmios.

Sistema micrófono - teléfono que permita una recepción clara de la palabra sobre una línea de amortiguamiento total no inferior a tres.

Madrid, 10 de Febrero de 1922.—El Director general, Colombi.—Aprobado. El Ministro de la Gobernación, R. Coello.

8—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL

Facultad de Derecho.

Cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, esta Facultad anuncia a concurso la provisión de las Auxiliares temporales vacantes en la misma, dotadas con la gratificación de 2.000 pesetas anuales, cada una y correspondientes a los grupos cuarto de las asignaturas prácticas, que comprende la de Literatura jurídica, y noveno de las técnicas, que comprende la de Economía política, Elementos de Hacienda pública y política social y Legislación comparada del trabajo.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Decano, en la Secretaría de esta Facultad, durante un plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con los justificantes de los méritos que aleguen y expresión de la plaza que soliciten.

Madrid, 10 de Febrero de 1922.—El Secretario de la Facultad, F. Sánchez Román.—V.º B.º: El Decano, R. de Ureña.

P—350

UNIVERSIDAD DE MURCIA*Secretaría general.*

Habiéndose acordado por el Claustro general de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de Febrero actual, la creación de la Facultad de Farmacia, delegando en la Comisión ejecutiva de este Centro todo lo relativo a los detalles de su implantación, la misma, en sesión del día 6 de los corrientes, acordó sacar a concurso la provisión de cuatro Auxiliares temporales de dicha Facultad, dotadas con el haber anual de 2.000 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Estatuto de esta Universidad, y con arreglo a las siguientes bases:

1.º Los aspirantes deberán ser Licenciados o Doctores en la Facultad de Farmacia, y menores de cuarenta años de edad.

2.º Las instancias serán dirigidas al Sr. Rector de esta Universidad, Presidente de la Comisión ejecutiva, en funciones de Decano de la Facultad de Farmacia. A ellas se deberá acompañar por los interesados los documentos justificativos de los títulos y méritos que ostentan y de los servicios que tengan prestados.

3.º El plazo de presentación de instancias será de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

4.º El concurso será resuelto por la Comisión ejecutiva. Si dicha Comisión lo creyere oportuno, podrá exigir de los concursantes la práctica de algún ejercicio, o prueba de suficiencia, para el mayor acierto en la resolución del concurso.

Lo que de orden del Sr. Rector de esta Universidad, se hace público para conocimiento de aquellos a quienes interese.

Murcia, 10 de Febrero de 1922.—El Secretario general, Juan de la Cierva López. P—357

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Con esta fecha se nombra, por este Rectorado, Maestro en propiedad de la Escuela nacional de Primera enseñanza, de niños, de Machacón, provincia de Salamanca, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, a D. Fermín González Hernández, número 71 del Cuerpo de Aspirantes constituido en virtud de las últimas oposiciones verificadas en este distrito universitario, publicadas en la GACETA DE MADRID el día 21 de Enero de 1921.

Salamanca, 11 de Febrero de 1922. El Vicerrector, Miguel de Unamuno. P—358

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID*Primera enseñanza.*

Con esta fecha se nombra por este Rectorado Maestro en propiedad de la Escuela de niños de Tordomar, en la provincia de Burgos, a D. Serafín Crespo Valdes, número 44 del Cuerpo de Aspirantes constituido en virtud de las oposiciones libres verificadas en este distrito universitario el año 1920 y

publicado en la GACETA DE MADRID de 23 de Septiembre del mismo año.

Valladolid, 11 de Febrero de 1922.—El Rector, Calixto Valverde. P—359

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERIA

Con fecha 2 del corriente, y a fin de que la enseñanza no quede desatendida, esta Sección administrativa, en uso de sus facultades, ha nombrado Maestra interina de Nijar a doña Josefa Morales Burgos.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Almería, 8 de Enero de 1922.—El Jefe de la Sección, Eduardo S. Joquera. P—334

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PUIG

D. Rafael López Pons, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de del Puig.

Hago saber: que en el expediente de apremio que instruyo contra don José Bonet Huguet en término municipal de Canet de Berenguer por débitos de Contribución Territorial correspondientes a los años 1905 al 1918 ambos inclusive, importantes 112 pesetas 84 céntimos más los recargos de apremio y costas se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Un campo de dos fanegadas de tierra, huerta, cereales, en la partida del "Taeclar" que linda: por norte, José Martínez Cardo; Sur, Vicente Pallarés Pérez; Este, senda dels Cris, y por Oeste, José Martínez Cardo.

En su consecuencia con la misma fecha he dictado la siguiente:

Providencia.—"Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a D. José Bonet Huguet, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Canet a 24 de Octubre de 1921.—El Agente, Rafael López. P—5980

Rafael López Pons, Agente auxiliar de Contribuciones de la Zona del Puig.

Hago saber: que en el expediente de apremio que instruyo contra doña Josefa Bonet García en término municipal de Canet de Berenguer por débitos de Contribución territorial correspondiente a los años 1904 al 1918, ambos inclusive, importantes, 33 pesetas 92 céntimos más los recargos de apremio y costas se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Tres cuartas de tierra viña en la partida del "Roll del Río" que linda: por el Norte, Acequia del Roll; Sur, Francisco Raga; Este, Pascual Gómez, y Oeste, José Piquor.

En su consecuencia con la misma fecha he dictado la siguiente:

Providencia.—"Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a doña Josefa Bonet García, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Canet de Berenguer a 21 de Octubre de 1921.—El Agente, Rafael López. P—5978

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SAGUNTO.

D. Narciso Valdes Torreblanca, Recaudador de contribuciones de la Zona de Sagunto.

Hago saber: que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Territorial, perteneciente al pueblo de Masamagrell, por distintos años, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores forasteros que a continuación se expresan:

Magdalena Pons Sebastián, nueve hanegadas de tierra secana loma, situada en este término municipal, partida de la Lloma, que lindan: Norte, Vicente Martínez; Este, Felix Ferrer; Sur, Vicente Dasi; y Oeste, camino azagador de Rafelbuñol.

Lorenzo Margaix Carbonell, diez y ocho hanegadas de tierra secana loma, situadas en el mismo término y partida que la anterior, lindantes: Norte, Francisco Ruiz; Este, José Ruiz; Sur, rambla de Masamagrell; y Oeste camino de la Lloma.

Manuel Bellmont Duart, una hanegada de tierra y tres cuartas de tierra regadío, situadas en dicho término, partida de Cantallás, que lindan: Norte, cementerio de este pueblo; Este, casas de la calle de Jesús; Sur, acequia del Rolleté; y Oeste, casas de la calle Mayor.

Teresa Maties Claramunt, dos hanegadas de tierra huerta, situadas en el mencionado término, partida del Escuadrón, lindan: Norte, José Garibo; Este, Ramón Celda; Sur, Manuel Pichastor; y Oeste, Lorenzo Fenollosa.

Vicente Pérez Duato, una casa de habitación, situada en este poblado, camino de la Arquería, número 2, linda: derecha, entrando, Vicente Mestre; izquierda, campo de Joaquín Mestre; y espaldada, José Celda.

Y como quiera que los deudores referidos no tienen representantes en este pueblo, ni han participado de la Delegación de Hacienda, al lugar de su residencia, se les notifica el embargo según dispone el artículo 142 de la Instrucción, y se les requiere

para que en el término de tres días presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplicarlos a su costa.

Masamagrell a 24 de Septiembre de 1921.—Narciso Valdés.

P—5992

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ZARAGOZA

PUEBLO DE ALBORGE

Don Gerardo Lizaga Huete, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alborge,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1900 a 1905, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia y cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Constancio Abada Morer, 11,03 pesetas.

- Andrés Alda Aznar, 11,77.
- Cayetano Alda Rayo, 34,71.
- Elias Alda Laborda, 11,57.
- Eugenio Alda Madre, 0,77.
- Francisco Alda Madre, 15,89.
- Lorenzo Alda Madre, 0,27.
- Isidro Alda Royo, 20,76.
- Gabriel Alda Germán, 14,43.
- José Alda Amorós, 92,58.
- Mariano Alda Amorós, 84,58.
- Miguel Alda F., 2,70.
- Tomás Alda Aznar, 12,14.
- Ramón Alda Fando, 1,80.
- Manuel Alda Laborda, 64,40.
- Pascuala Madre Gracia, 0,63.
- José Antai Laboda, 44,09.
- José Almudi Laboda, 34,80.
- Matías Aznar, 8,61.
- Francisco Alemán, 0,37.
- Gregorio Ardíd, 7,79.
- Joaquín Roque Royo, 46,66.
- Tomasa Roque Bel, 30,31.
- Manuel Bes Madre, 13,86.
- Bernabé Bes Madre, 13,86.

- Pascual Bes Antai, 1,80.
- Jesús Berdala Sevilla, 30,77.
- Mariano Burilo Pertusa, 24,07.
- Pascual Burilo Pertusa, 21,86.
- Angel Barilo Constante, 217,30.
- José Burilo Madre, 8,59.
- Luis Burilo, 0,89.
- Valentín Burilo Constante, 217,30.
- Pedro Burilo López, 24,86.
- Mateo Burgos Salvador, 3,24.
- Aldan Campos Germán, 10,67.
- Raimundo Campos Germán, 0,99.
- Eustaquio Campos Embodas, 4,83.
- Pedro Campos Embodas, 50,84.
- Bienvenido Campos Germán, 1,98.
- Francisco Costa Laborda, 95,52.
- Rafael Costa Piazuelo, 16,54.
- José Costa Bes, 11,94.
- Antonio Catalán García, 21,71.
- Cosme Continenta, 2,21.
- Dehesa Boyal, 39,21.
- Fermin Croles Grau, 27,15.
- Mariano Croles Grau, 3,76.
- Francisco Enfedaque Lafuente, 3,22.
- Bienvenido Faure Bos, 39,38.
- Francisco Fando Laborda, 60,40.
- Benito Fando Laborde, 104,70.
- Ramón Fando Laborde, 26,98.
- Manuel Fando Martorell, 2,70.
- Vicente Fando Alda, 0,98.
- Antonio Galindo Germán, 9,34.
- José Galindo Escabeda, 11,40.
- Mariano Galindo Escabedo, 13,24.
- Simón Galindo Roca, 135,97.
- Clemente Gorgello Martín, 12,67.
- Vicente Gorgello Bonnare, 1,42.
- José Graus Embodas, 11,14.
- Joaquina Graus Bes, 30,94.
- Simón Graus Salinas, 1,12.
- Pablo Graus Escobedo, 27,94.
- Pascuala Graus Escobedo, 14,35.
- Pascuala Graus Laborda, 22,33.
- Manuel Graus Cebollar, 0,55.
- Bias Graus Escudero, 0,72.
- Melchor Graus Bet, 3,50.
- Pascual Graus Bes, 5,76.
- Bias Graus Bes, 25,99.
- Bias Graus Escobedo, 0,72.
- Gregorio Gros Leborde, 1,08.
- Pascual Graus Salinas, 11,14.
- Salvador Graus Escobedo, 3,24.
- Cecilia Graus Laborda, 0,71.
- Tiburcio Germán Bes, 29,13.
- Marcelino Germán Germán, 17,14.
- José Germán Galindo, 11,50.
- Joaquín Germán Rafeles, 4,68.
- Melchor Germán Rafeles, 5,22.
- Pedro Antonio Hernández, 0,72.
- Liborio Germán Bas, 18,09.
- Lorenzo Germán Mantleón, 12,50.
- Braulio Germán Rafeles, 19,09.
- Pablo Grande Salinas, 19,47.
- Manuel Grande Bes, 12,58.
- Felipe Grande, 0,32.
- M. Grande Burillo, 12,60.
- Juan López Laborda, 98,64.
- Ramón Germán, 0,72.
- Antonio Germán, 0,72.
- Silverio Jusa, 2,50.
- Benita Jusa Lambea, 13,54.
- Andrés Laborda Alda, 46,06.
- Juan Laborda Alda, 33,43.
- Elena Laborda Alda, 9,36.
- Félix Laborda Alda, 26,81.
- Apolinia Laborda Laborda, 7,56.
- Jorge Laborda Laborda, 10,10.
- Apolina Laborda Laborda, 7,56.
- Vicente Laborda Laborda, 81,09.
- José Laborda Pérez, 10,06.
- Pedro Laborda Enfadaque, 1,44.
- Benito Laborda Campos, 51,81.
- Gregorio Laborda Campos, 199,82.
- Martina Laborda Ros, 10,30.

- Matías Laborda Burillo, 33,49.
- M. Laborda Burillo, 41,60.
- Rafael Laborda Bes, 87,25.
- Rafaela Laborda Bes, 14,40.
- Plácido Lorche Laborda, 18,92.
- Gregorio Lorche Secanilla, 7,43.
- Simón Lorche Graus, 1,16.
- Concepción Lahuerta, 8,82.
- Basilio Lerruy Ordobás, 10,10.
- Isidro Larroca Campos, 3,01.
- Manuel López Laborda, 12,69.
- Vicente López Laborda, 21,28.
- Pascual López Bes, 25,71.
- Vicente Madre Costa, 9,49.
- Leonor Madre Burillo, 6,32.
- Manuel Madre Giménez, 14,36.
- José Madre Bes, 9,12.
- Gregorio Madre Bes, 1,80.
- Cayo Madre Burillo, 11,57.
- José Madre Galindo, 6,48.
- Melchor Madre Piazuelo, 79,70.
- Bernabé Madre Bes, 1,95.
- Antonio Jesús Monforte, 283,78.
- Manuel Martorell, 2,61.
- M. Navarro Pinolla, 64,77.
- Julián Navarro Pinolla, 26,62.
- Ramona Palacios, 0,38.
- Francisco Pinglés Bingas, 280,42.
- Francisco Pinglés Burillo, 243,08.
- Luisa Pinglés Burillo, 426,51.
- Manuel Pinglés, 3,86.
- Jesús Pinglés Burillo, 115,89.
- Catalina Petreños Lorela, 34,74.
- Sebastián Peralla, 444,23.
- Juan Peiro, 0,72.
- Benito Pes Guillet, 1,80.
- Pascual Pes Germán, 3,24.
- José Royo Sánchez, 31,80.
- José Royo Laborda, 2,72.
- Lorenzo Ros Germán, 13,51.
- Josafa Ros Embodas, 18,33.
- Juan Ros Germán, 31,48.
- Pascual Ros Germán, 3,88.
- Pedro Romeo, 2,95.
- Pedro Ramírez, 16,71.
- Esteban Salinas Peiro, 8,26.
- Florencio Salinas Peiro, 11,42.
- Francisca Salanova Laniboa, 39,34.
- Ignacio Salanova Laniboa, 13,61.
- Rafael Salanova Laniboa, 19,81.
- Francisco Serrano Alalla, 32,88.
- Cecilio Serrano, 0,05.
- Viuda de Benito Alda, 27,05.
- Viuda de Ramón Aznar, 13,41.
- Viuda de Antonio Graus, 10,43.
- Viuda de Mariano Hernando, 1,44.
- Francisco Zaera Murillo, 42,53.
- Vicente Peralla, 23,41.

Alborge, 3 de Octubre de 1921.— El Recaudador, G. Lizaga.

P—6015

Don Gerardo Lizaga Huete, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alborge,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1900 a 1905, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; ad-

virtuéndolos que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia y cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1930.

Deudores que se citan.

Andrés Alda Aznar, 9,49.
Vicente Alda Ferrer, 1,54.
Cayetano Alda Royo, 12,60.
Ecequiel Alda Madre, 1,54.
Francisco Alda Madre, 2,26.
Francisco Alda Germán, 7,72.
Gabriel Alda Germán, 8,94.
Isidro Alda Royo, 19,01.
José Alda Amorós, 34,40.
M. Alda Mores, 15,49.
Lorenzo Alda Madre, 2,98.
Miguel Alda Fando, 9,77.
Pasenala Alda Gracia, 1,5.
Tomás Alda Aznar, 9,94.
Ramón Alda Fanda, 4,97.
José Almudí Laborda, 9,71.
José Artal Laborda, 1,66.
José Alandreu Cantín, 10,00.
Cayo Alandreu Burillo, 11,69.
Gregorio Bes Madre, 9,71.
José Bes Madre, 13,74.
Manuel Bes Madre, 3,34.
Pascual Bes Artal, 1,60.
Joaquín Burillo, 19, 19,19.
Miguel Burillo Contiente, 37,99.
Vicente Burillo, 54,14.
Mateo Burgos, 4,97.
Joaquín Baquero Royo, 4,30.
José Berdala Lamba, 39,03.
Carlos Campos, 34,31.
Eustaquio Campos, 23,16.
Antonia Catalán, 66,15.
Francisco Costa, 56,28.
Cosme Continente, 1,32.
Vicente Eroles, 30,05.
Guzmán Eroles Graus, 21,63.
M. Eroles, 11,64.
Francisco Fandos Laborca, 28,37.
Benito Fandos, 47,68.
Miguel Fandos, 12,79.
Vicente Fandos, 0,89.
Bienvenido Fandos Res, 8,28.
Lorenzo Ferranzo, 21,40.
Domingo Ferranzo, 10,14.
M. Galindo, 16,99.
Antonio Grillo, 7,50.
El mismo, 7,39.
Vicente Gargallo, 10,89.
Francisco Graus Graus, 4,64.
M. Graus Bes, 3,76.
Blas Grau Bes, 14,12.
Emilio Graus Laborda, 1,92.
El mismo, 0,88.
Gregorio Graus Laborda, 0,44.
Joaquina Graus Bes, 0,44.
Pablo Graus, 6,41.
Marcelino Germán, 15,46.
Domingo Germán, 10,16.
Luciano Germán, 9,28.

José Germán, 19,84.
Braulio Germán, 8,38.
Melchor Germán, 2,76.
Pablo Gracia, 1,61.
Pascual Gracia, 7,06.
Manuel Gracia, 0,88.
Cipriano Gracia, 9,45.
Felipe Gracia, 3,14.
Francisco Graus, 4,64.
Joaquina Graus, 0,45.
Melchor Graus, 3,76.
Emilia Graus Laborda, 1,39.
Eufalia Graus Laborda, 0,88.
Herederos de Antonio Catalán, 198,33.
Herederos de Mariano Bes, 13,22.
Herederos de Antonio Graus, 11,04.
Herederos de Manuel Campos, 1,17.
Herederos de Mariano Hernández, 2,65 pesetas.
Horno de herederos, 7,13.
M. Hernández, 18,94.
Andrés Laborda, 29,49.
M. Laborda, 15,44.
Benito Laborda, 13,90.
Gregorio Laborda, 11,97.
Jorge Laborda, 7,12.
Simón Laborda, 7,22.
Matías Laborda, 18,53.
Rafaela Laborda, 24,18.
Martina Laborda, 11,47.
Simón Laborda, 9,31.
Vicente Laborda, 5,20.
José Laborda, 0,46.
Juan Francisco López Laborda, 28,82.
Manuel López, 9,45.
Juan B. Lamba, 2,58.
Bernabé Benedicto, 9,71.
Isidro Lamba, 11,21.
Francisco Lamba, 17,42.
Concepción Lahuerta, 9,45.
José Lapuente, 1,55.
M. Lapuente, 9,93.
Doroteo Lozano, 12,35.
Melchor Madre, 13,24.
José Madre, 2,63.
Vicente Madre, 3,48.
Valero Madre, 3,48.
Valero Madre, 3,43.
Gregorio Madre, 10,37.
Melchor Madre, 13,24.
Catalina Pertusa, 56,46.
Juana Peiro, 1,32.
Propietario del Molino, 2,47.
Juan Ros Guzmán, 3,08.
Lorenzo Ros, 9,28.
Josefa Ros, 3,96.
Serapio Ros, 30,43.
Pascual Ros, 8,61.
Gregorio Royo, 7,28.
José Royo, 4,19.
Esteban Salinas, 7,06.
Florencio Salinas, 10,15.
Ignacio Salanova, 8,16.
Francisco Salanova, 3,42.
Manuel Villagrasa, 62,21.
Viuda de M. Madre, 9,66.
Viuda de Lorenzo Laborda, 33,81.
Viuda de Pedro Artal, 7,06.
Viuda de Ramón Aznar, 6,63.
Viuda de M. Hernández, 9,92.
Jesús Puyotes Burillo, 5,67.
Jesús Puyotes Luerma, 47,41.
Luis Zacoy, 164,83.
Alborge, 3 de Octubre de 1921.—
El Recaudador, G. Lizaga.

P—6014

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SORHUELA DE GUADALIMAR

D. Francisco Segura Gómez, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo José Moreno González, hijo de Modesto y de Vicenta, nacido en esta villa el día 14 de Enero de 1921, comprendido en el alistamiento del año actual, se cita al mismo o a su representante legal para que verifiquen su presentación en este Ayuntamiento, en los días 29 del corriente, 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo próximos, en que tendrán lugar la rectificación del alistamiento, cierre definitivo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, advirtiéndole que, de no comparecer en los días citados, se pasará el perjuicio a que haya lugar.

Sorhuela de Guadalimar, 19 de Enero de 1922.—El Alcalde, Francisco Segura. M—132

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TUDELA DE DUERO

Ignorándose el paradero de los mozos y sus padres que al final se detallan, naturales de esta villa, y que han sido incluidos en el alistamiento formado en este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército en el año actual, se cita a los mismos, sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, para que verifiquen su presentación en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 29 del actual, a las once horas, en que se procederá a la rectificación del alistamiento; el 12 de Febrero próximo, en igual hora, para el cierre definitivo; el 19 del mismo mes, a las siete horas, en que se verificará el acto del sorteo, y el día 5 de Marzo, a las diez, en que dará principio el acto de la clasificación de soldados, advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Victor Arenas Arranz, hijo de Bernardo y de Nicolasa, que nació el día 30 de Marzo de 1901.

Angel Mayor Guijarro, de Romualdo y de Cándida, el día 2 de Agosto de 1901.

Primitivo Meño Tordabá, de Mariano y de Faustina, el día 27 de Noviembre de 1901.

Tudela de Duero, 21 de Enero de 1922.—El Alcalde, Tomás Presencia. M—133

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDELOSA (SALAMANCA)

D. Gregorio de Castizo Seisdedos, Alcalde constitucional de Valdeposa. Hago saber: Que no pudiendo ser citados personalmente los mozos que se relacionan a continuación,

por ignorarse su paradero, así como el de los padres, tutores y representantes legales, se citan por el presente, para que comparezcan a las operaciones de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 29 del actual, 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo próximos, a las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial, excepto el sorteo, que se celebrará a las siete.

Mozos que se citan.

José Mayoral Casado, hijo de Juan y de María.

Simón Tabera Castellanos, hijo de Gregorio y de Eugenia.

Jesús Sánchez García, hijo de Francisco y de Catalina.

Salvador Pablos González, hijo de Dionisio y de Concepción.

Valdeiosa, 18 de Enero de 1922.—
El Alcalde, Gregorio de Castro.

M—137

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 931.047 de pesetas nominales 7.500 en 5 por 100 amortizable, emisión de 1917, expedido por este Establecimiento en 28 de Mayo de 1921, a favor de D. Antonio Aberturas Valenciano, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de Febrero de 1922.—
El Vicesecretario, Isidoro Azcoña.

X—318

BANCO DE CASTILLA

El Consejo de Administración de este Banco, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 de los Estatutos, ha acordado que la Junta general ordinaria de Accionistas, correspondiente al ejercicio de 1921, se celebre en el domicilio social, Infantas, 31, el domingo 26 del actual, a las doce de la mañana.

Para tener derecho de asistencia se necesita depositar 50 o más acciones en la Caja de la Sociedad, en su Agencia de Gijón o en el Banco Hispano Colonial, de Barcelona, admitiéndose estos depósitos hasta el día 22 del corriente mes de Febrero

Los que no posean individualmente 50 acciones, podrán dar su representación a un socio que tenga derecho de asistencia, o reunirse y confiar la representación de sus acciones, 50 a lo menos, a uno de entre ellos.

Los Sres. Accionistas que tengan ya depositadas sus acciones en este Banco, podrán recoger las tarjetas de entrada hasta las dos de la tarde de dicho día 22 del actual, con sólo presentar sus resguardos de depósito.

Cuatro días antes del señalado para la Junta, los Sres. Accionistas podrán recoger ejemplares de la Memoria en la Secretaría de este Banco.

Madrid, 13 de Febrero de 1922.—
El Secretario general, F. Garjón.

X—325

INSTITUCION DE CARIDAD DE LOS MARQUESSES DE LINARES

Llegado el momento de proceder a la distribución de socorros, correspondientes al año actual, el Patronato de la Institución de Caridad de los Marqueses de Linares lo pone en conocimiento de las personas que se crean en el caso de solicitarlos; advirtiéndoles que deberán presentar las instancias oportunas en todo el mes de Marzo próximo, en las oficinas de la Institución, Marqués de Valdeiglesias, 4, duplicado, acompañadas de los documentos necesarios, de que se des enterará en dichas oficinas.

El Patronato advierte también, que con arreglo a la voluntad del Fundador, y en armonía con sus Estatutos, aprobados por Reales órdenes de 29 de Enero, 17 de Marzo de 1906 y 2 de Abril de 1912, queda en completa libertad para la apreciación y clasificación de los méritos y circunstancias de los solicitantes, así como para la concesión o denegación de los socorros.

Madrid, 14 de Febrero de 1922.—
El Patrono-Delegado, El Marqués de Linares.

X—320

EXTRAVÍO DE UN RESGUARDO PROVISIONAL DE ACCIONES DEL BANCO MEXICANO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos de este Banco, se hace público que ha sufrido extravío el resguardo provisional número 51, a nombre de D. Eusebio Zubillaga, representativo de tres acciones números 195, 196 y 197 del Banco Herrero, y, si en el término de tres meses, a contar desde la fecha en que aparezca el primer anuncio en este sentido, no se presenta ninguna reclamación, se expedirá un duplicado del mencionado resguardo, considerándose cancelado el primero, sin responsabilidad para el Banco respecto al título cancelado, aunque luego se presentare.

Oviedo, 9 de Diciembre de 1921.—
El Secretario, Ignacio Herrero de Collantes.

X—2710

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA "VACUUM OIL DE LAS ISLAS CANARIAS"

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que la Junta general ordinaria se verificará el día 28 de Marzo de 1922, a las tres de su tarde, en la ciudad de Lisboa, Rua de Horta Secca, número 39, Pasaje Condeixa, conforme a lo precepto en los artículos 21 a 28 de los Estatutos.

X—319

SOCIEDAD LEonesa DE PRODUCTOS QUIMICOS

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 16 de los Estatutos, se cita a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente, en el domicilio social, a las cuatro de la tarde, con los requisitos exigidos por el artículo 12 de los mismos.

León, 12 de Febrero de 1922.—
Por orden del Consejo de Administración, El Director-Gerente, M. Junquera.

X—321

TESTAMENTARIA DE D. MANUEL SEGUNDO MENENDEZ Y PEREZ

Como albacea testamentario de D. Manuel Segundo Menéndez y Pérez, mayor de edad, casado, propietario y vecino que fué de Núñez, parroquia de Cancienes, concejo de Corvera, Asturias, en España, con facultades para practicar las operaciones de testamentaria, cito por la presente a los herederos del mismo D. Celestino y D. Victor Menéndez y Rodríguez, sus hijos, para el inventario del caudal existente por óbito del D. Manuel, que practicará el albacea que suscribe, dando principio a él, a las quince horas del día 15 de Marzo de 1922, en la casa mortuoria del referido finado D. Manuel Segundo, sita en el indicado lugar de Núñez.

Avilés, para Madrid a 12 de Septiembre de 1921.—José García Menéndez.

X—326

COMPANIA TRASATLANTICA

Habiendo sufrido extravío el título de la acción ordinaria de esta Compañía, número 943, inscrita en los Registros de la misma, desde el día 1.º de Mayo de 1921, a nombre de D.ª Manuela de Rojas, se hace público que de no formularse reclamación alguna dentro del término de treinta días, a partir de la fecha del presente aviso, se librará duplicado de dicha acción a favor del mismo titular, quedando la primitiva nula y esta Compañía exenta de responsabilidad.

Barcelona, 10 de Febrero de 1922.—
Compañía Trasatlántica.—P. P. del Subadministrador: El Inspector administrativo, Juan Ferrer y Puig.

X—316

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIO-
DE REINOSA**

Por acuerdo de esta Corporación se sacará a pública subasta la contratación de un empréstito de 150.000 pesetas para costear las obras de un Colegio y Escuela de Artes y Oficios, así como también para llevar a efecto obras de saneamiento y alcantarillado público. Su remate ha de tener efecto en esta villa ante el Sr. Alcalde Presidente y Síndico de este Ayuntamiento y local en que hoy celebra sus sesiones el día que oportunamente se anunciará, sirviendo de tipo la cantidad de 250 pesetas por obligación, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Se emitirán 600 obligaciones al portador de 250 pesetas cada una que quedarán garantizadas con el valor del Edificio destinado a Teatro Municipal, y de otro destinado a Matadero público, otro a Cárcel de Partido, y otra finca denominada "Casa Rectoral de Las Fuentes". Todos propiedad de este Ayuntamiento.

Segunda. Además de las garantías expresadas tendrá el Empréstito la garantía personal de los ingresos del Presupuesto del Municipio.

Tercera. Las mencionadas obligaciones devengarán el interés anual del 6 por 100, por trimestres vencidos en 30 de Junio, 30 de Septiembre, 31 de Diciembre y 31 de Marzo de cada año.

Cuarta. La amortización de estas Obligaciones tendrán lugar por sorteos anuales, en treinta años, los cuales se verificarán ante el Ayuntamiento dentro del mes de Diciembre de cada uno, pudiendo el Ayuntamiento anticipar la amortización si lo conceptúa conveniente. En cada año se amortizarán las Obligaciones que señale el cuadro.

Quinta. El Ayuntamiento abonará a los tenedores de las Obligaciones, en cuanto éstas resulten amortizadas, el valor nominal de las mismas con metálico, sin más descuento que el que el Gobierno imponga por utilidades u otro concepto.

Sexta. El Ayuntamiento consignará anualmente en su Presupuesto de gastos la partida necesaria para el pago de intereses y amortización del Empréstito hasta su vencimiento.

Séptima. El Ayuntamiento admitirá por todo su valor las Obligaciones para los depósitos o fianzas que hubieren de efectuarse por cualquier concepto en sus cajas.

Octava. Para la adjudicación de las referidas Obligaciones se efectuará subasta pública, siendo el tipo sobre que se subastarán el de su valor nominal y adjudicándose al mejor postor o postores y en igualdad de proporciones se practicará un sorteo supletorio para las fracciones y el prorrateo correspondiente. La subasta se celebrará el día que se señale con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Novena. Dentro de los tres días siguientes a la adjudicación, deberá realizarse en la Depositaria de Fondos Municipales, el pago del importe total de las Obligaciones adjudicadas,

al precio ofrecido en las respectivas proposiciones, y hasta que no las pague no adquirirá el postor derecho alguno. Al interesado se le entregará en aquel momento un resguardo nominativo del número de Obligaciones que haya adquirido y oportunamente se le canjeará por los correspondientes títulos al portador.

Décima. Las proposiciones se harán por escrito bajo sobre cerrado con la inscripción siguiente:

"Proposición para tomar parte en la subasta de Empréstito del Ayuntamiento de Reinosa": dentro del pliego y con la proposición se deberá hallar la cédula personal del postor y el resguardo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o sus sucursales o en la Depositaria de este Ayuntamiento, la cantidad a que ascienda el 5 por 100 del valor de las Obligaciones que desea adquirir. Terminada la subasta podrán devolverse los depósitos a los que desistan de sus proposiciones antes de hacerse la adjudicación provisional, pero los de los adjudicatarios no se devolverán.

Undécima. No se admitirá ninguna proposición que no exprese el número exacto de Obligaciones y el tanto por ciento a que cada una quiera tomarse, ni la que se presente después de las once y media del día de la subasta en el Ayuntamiento o no se ajuste al modelo adjunto.

Duodécima. Los poderes para concurrir a esta subasta serán bastantes por el Letrado D. León Gómez y Pérez.

Décimatercera. Serán de cuenta del Ayuntamiento todos los gastos de subasta, anuncio, timbre y honorarios notariales por el acta de subasta y los de emisión de Obligaciones.

Décimacuarta. Los que después de hecha la adjudicación provisional no paguen dentro del plazo fijado en la condición novena el total importe de las Obligaciones que hayan suscrito, perderán en beneficio del Ayuntamiento el importe de los depósitos hechos, conforme a la condición décima y las Obligaciones que hubiesen suscrito podrá el Ayuntamiento adjudicarlas a los suscritores que lo soliciten en los diez días siguientes, para lo cual se publicarán los necesarios edictos, prefiriendo siempre a los que ofrezcan mayor precio y prorrateándolas en su caso entre los que ofrezcan igual tipo, de modo análogo a lo previsto en la condición octava. A las solicitudes para esta adjudicación se acompañará de forma idéntica a la expresada en la condición décima el resguardo de depósito de la cantidad total que el solicitante ofrezca.

Décimaquinta. Regirán en esta subasta las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Décimasexta. Los suscriptores se someterán a las Autoridades y Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que del contrato surjan.

Los tenedores de Obligaciones estarán sujetos en el pago de intereses al descuento del 3,30 por 100 de los mismos, impuesto por el Estado en concepto de Utilidades.

Modelo de proposición.

"Don N. N., vecino de... enterado de los anuncios mandados publicar por la Alcaldía de ese Ayuntamiento con fecha... y de las condiciones que contiene, para la adjudicación en pública subasta de las Obligaciones de un Empréstito para la construcción de un Colegio y Escuela de Artes y Oficios y obras de saneamiento y alcantarillado de la población, se comprometo a tomar (tantas) obligaciones (en letra) con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes con la cantidad de... pesetas cada una, (en letra) o a (tanto por ciento) cada una.

(Fecha y firma del proponente.)

Las anteriores condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial* y la *Gaceta* hasta el acto del remate, a fin de que puedan reclamarse en el plazo de treinta días contra estos acuerdos.

Reinosa a 20 de Enero de 1922.
Manuel P. Arenal.

X-347

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

	<i>Ptas.</i>
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre. 20
Posesiones de Africa. Un trimestre. 30	
Extranjero.....	Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSECCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA C ADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 100
Id. id. de 2.500 id. el 20 por 100
Id. id. de 5.000 id. el 30 por 100

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

No excediendo de 10.000 pesetas, a 0,40 ptas. la línea
De 10.001 a 30.000, a 0,50 id. id.
De 30.001 a 50.000, a 0,60 id. id.
De 50.001 a 70.000, a 0,70 id. id.
De 70.001 a 90.000, a 0,80 id. id.
De 90.001 en adlta., a 1,00 id. id.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
Paseo de San Vicente, 20. Tel. 3-376